

*Ministerio de Salud
Provincia de Córdoba*

“2020 -Año del General Belgrano”

PROTOCOLO DE TRANSITO DE PERSONAS EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

1. REFERENCIAS

Conforme la evolución del avance la pandemia generada por el COVID – 19, este COE de la Provincia de Córdoba generará los estudios referidos a la implementación de un procedimiento que regule la circulación y tránsito de personas procedentes desde otras provincias o del extranjero que ingresan a la provincia de Córdoba, en la idea de mitigar los efectos del virus. Esgrimando el principio de flexibilidad, este protocolo es susceptible de actualización y modificaciones a las disposiciones dispuestas que mejoren o complementen los alcances del mismo.

Se contemplan en la presente actualización las recomendaciones efectuadas por la Dirección Nacional de Epidemiología.

2. ALCANCE

El presente protocolo tiene por finalidad y alcance, de circunscribir la normativa vigente, en un documento consolidado que aborde la problemática del movimiento y circulación de personas que ingresan a la provincia de Córdoba o se desplacen dentro de ella de manera tal de brindar herramientas funcionales que le permitan mitigar la pandemia de manera organizada y coordinada por el Ministerio de Salud de la Provincia.

Su alcance no incluye a los camiones y vehículos de gran porte quienes deberán regirse por su protocolo particular (Anexo Nro 57).

3. ASPECTOS GENERALES

a. Aislamiento sanitario:

En los casos que corresponda realizar aislamiento preventivo sanitario de catorce (14) días, el mismo deberá ser cumplido en el domicilio.

Aquellas personas cuyos domicilios no tuvieran las condiciones apropiadas para realizarlo, podrán hacerlo en hotel u otro dispositivo intermedio habilitado por la provincia a dichos efectos. El costo del mismo estará a cargo de la provincia si se tratare de una persona con domicilio legal en Córdoba, caso contrario, si tuviera domicilio en otra provincia o en el exterior los gastos correrán por cuenta del particular.

1) Procedimiento:

- a) Las personas que ingresen a la provincia de Córdoba desde otra jurisdicción, al momento de ingreso se les realizará el control de la documentación pertinente, para luego dirigirse al lugar donde

realizaran el aislamiento sanitario de 14 días.

- b) Previo a la finalización del aislamiento, para los casos asintomáticos, la persona debe solicitar un turno en la institución de referencia COVID más cercana a su domicilio para la realización de un test serológico y obtener el alta clínica definitiva.

b. Definición aclaratoria

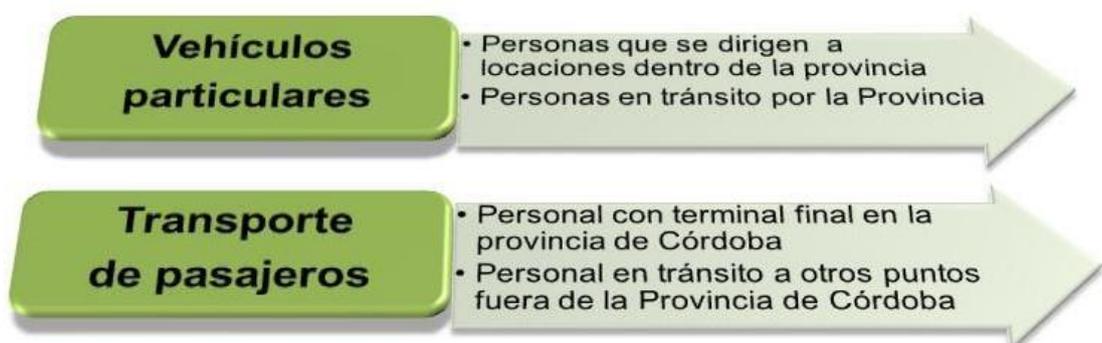
- 1) ESTADÍA: Entiéndase por “**estadía**” la permanencia de la persona por más de CUARENTA Y OCHO (48) horas pernoctando en cualquier localidad de la provincia de Córdoba. *Contrario sensu*, entiéndase por “**sin estadía**”, aquellos que ingresan a la provincia de Córdoba permaneciendo en ella un término de hasta CUARENTA Y OCHO (48) horas.

c. Prueba de PCR

- 1) Independientemente del origen, destino final o causa que manifieste, toda persona que pretenda ingresar al territorio de la provincia de Córdoba, por cualquiera de los accesos habilitados a tal fin, deberá contar con un certificado de Reacción en Cadena de Polimerasa negativo para COVID-19 (PCR Negativo) realizado por la Autoridad Sanitaria local de su lugar de origen, expedido con una antelación no mayor de SETENTA Y DOS (72) horas.
- 2) El puesto de control consignará en la planilla respectiva la fecha en que fuera expedido el certificado de PCR negativo y la identificación de la institución y del profesional firmante del mismo.
- 3) En caso de que la persona no exhibiera certificado de PCR negativo, el puesto de control **NO autorizará el ingreso a la persona a la provincia**, salvo los casos en que se encontrare exceptuado este requisito por la normativa vigente o por autorización del COE Central.

d. Ingresos

- 1) Los **ingresos** a la provincia se podrán efectuar:



Los horarios de ingreso de vehículos particulares se estipulan de 6 a 22 horas y por los accesos principales habilitados: RN 148, RN 38, RN 60, RN 9, RP 1, RP 17, RN19, RN 158, RP 13, 1V09, RP 11, RN 8 ESTE, RN 7 ESTE, RP 26, RN 35, RN 7 OESTE, RN 8 OESTE y RP 30. (Ver Apéndice 2)

- 2) Para el **ingreso** a la provincia de Córdoba desde otra jurisdicción, **deberá contarse** con:
 - a) Certificado Único de Circulación Nacional (<https://www.argentina.gob.ar/circular>) o Certificado Regreso a casa (<https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/regreso-a-casa>), según corresponda.
 - b) PCR negativo con un máximo de 72 hs de vigencia.

e. Casos:

Definimos **3 casos de circulación** que afectan a la provincia de Córdoba, a saber:

- 1) **Circulación Intradepartamentales:** sin restricciones.
- 2) **Circulación Entre Departamentos:** Deberán circular con certificado de circulación y la autorización del COE regional destino, en caso de corresponder según evolución epidemiológica
- 3) **Ingreso desde afuera de la provincia:** Cordobeses con domicilio en Córdoba (del exterior o Argentina), argentinos y extranjeros sin domicilio en Córdoba, transito a través de la provincia y emergencias.

4. DESARROLLO

a. PARA LOS INGRESOS A LA PROVINCIA SE PRESENTAN CUATRO SITUACIONES DE ANÁLISIS

- 1) Aquellas personas que tengan su **domicilio legal en la Provincia** consignado en su D.N.I.
- 2) Argentinos y extranjeros **sin domicilio** en Córdoba,
 - a) pero **con relación laboral** vinculada a una actividad esencial (con documentación respaldatoria).
 - b) Por **turnos médicos** (con certificado correspondiente de tratamiento y turno).
 - c) Por **cambio de domicilio o mudanza** (previa autorización del COE Central y el Municipio de destino).
 - d) Por razones de **fuerza mayor** (fallecimiento familiar directo, asistencia a pacientes en situación de últimos días SUD, asistencia a familiares, adultos mayores, niños y/o por unión de vínculo familiar: padres separados)
- 3) Personas **en tránsito** a través de la provincia (argentinos o extranjeros).
- 4) Emergencias.

1) SITUACIÓN 1: PERSONAS CON DOMICILIO LEGAL EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (INDISTINTAMENTE DEL TIPO DE VEHÍCULO

EMPLEADO)

a) Personas que provienen de otra provincia o del exterior.

Todas las personas que provienen del exterior o de otra provincia deberán presentar certificado de PCR Negativo con hasta 72 hs de vigencia de su fecha de emisión. Dicho certificado deberá haber sido realizado por laboratorio habilitado y estar firmado y sellado por personal habilitado consignando día y hora del hisopado y de emisión del diagnóstico.

En el puesto de control, personal policial, le realizará el control de la documentación pertinente. Luego, deberá realizar aislamiento sanitario estricto durante 14 días en su domicilio particular o en un hotel de tránsito o dispositivo intermedio, según lo explicado más arriba.

Deberán completar y presentar la Declaración Jurada.

Deberán completar el ACTA DE NOTIFICACIÓN y Descargar la APP que permita su georreferenciación a efectos de informar la llegada a destino dentro de la provincia y realizar el seguimiento del aislamiento.

En caso de presentar sintomatología compatible con COVID, deberá comunicarse inmediatamente con el 0800-1221444 opción 3, para su valoración.

2) SITUACIÓN 2: PERSONAS SIN DOMICILIO EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

a) Por relación laboral vinculada a actividades habilitadas por DNU

- (1) Entiéndase por actividades habilitadas, aquellas que hayan sido así declaradas por normativa emitida por el Poder Ejecutivo Nacional y sus excepciones.
- (2) El trabajador esencial sin domicilio legal en la provincia que ingresa **con estadía** prevista, deberá:
 - (a) Presentar certificado de PCR Negativo con hasta 72 hs de vigencia de su fecha de emisión. Dicho certificado deberá haber sido realizado por laboratorio habilitado y estar firmado y sellado por personal habilitado consignando día y hora del hisopado y de emisión del diagnóstico.
 - (b) Al ingreso en el puesto de control policial se le realizará el control de la documentación pertinente. Luego, deberá realizar aislamiento sanitario estricto durante 14 días en su domicilio particular o en un hotel de tránsito o dispositivo intermedio, según lo explicado más arriba.
- (3) El trabajador esencial sin domicilio legal en la provincia que ingresa **sin estadía** (- 48 hs) prevista, deberá:
 - (a) Presentar certificado de PCR Negativo con hasta 72 hs de vigencia de su fecha de emisión. Dicho certificado deberá haber sido realizado por laboratorio habilitado y estar firmado y sellado por personal habilitado consignando día y hora del hisopado y de emisión del diagnóstico.

- (b) Realizar su tarea bajo la modalidad encapsulado, empleando el barbijo casero de manera permanente, con una frecuente higiene de manos y evitando el contacto con terceras personas de manera innecesaria.
- (c) Deberán completar y presentar la Declaración Jurada.
- (d) Deberán completar el ACTA DE NOTIFICACIÓN y Descargar la APP que permita su georreferenciación a efectos de informar la llegada a destino en la provincia y la oportunidad de salida de la misma.

b) Por turnos médicos

- (1) Quien desee ingresar a la Provincia por atención médica deberá acreditar certificado de tratamiento y constancia de turno.
- (2) El paciente con o sin estadía deberá presentar el Certificado de PCR Negativo conforme los términos previstos en el presente (hasta 72 hs de vigencia).
- (3) **El paciente y/o acompañantes con estadía (+48 hs)**, al ingreso en el puesto de control policial se le controlara la documentación pertinente. Luego, deberá realizar aislamiento sanitario de 14 días conforme lo expresado más arriba. Ello, no impide que pueda realizar la atención médica correspondiente, con las medidas de bioseguridad que resultaren necesarias. Completar y presentar Declaración Jurada.
- (4) **El paciente y/o acompañante sin estadía (- 48 hs)**, deberán dirigirse directamente al consultorio/institución para su atención con el profesional y regresar finalizada la atención con el mismo concepto, evitando el contacto con terceras personas de manera innecesaria. Deberán completar y presentar la Declaración Jurada, completar el ACTA DE NOTIFICACIÓN y descargar la APP para su georreferenciación. En los casos donde el paciente, por prescripción médica deba extender su estadía por más de 48 hs, el nosocomio deberá notificar al COE Central para extender la permanencia hasta completar el tratamiento.
- (5) En cualquier caso, que el ciudadano manifieste síntomas compatibles con COVID-19 o diese positivo, el COE Regional deberá instrumentar las medidas necesarias para su tratamiento y contención hasta el alta confirmada.

c) Por cambio de domicilio o mudanza

- (1) Se consideran a todas las personas involucradas en la actividad/mudanza: acompañantes y/o conductores.
- (2) Deberán presentar el Certificado de PCR Negativo conforme los términos previstos en el presente (vigencia menos de 72 hs).
- (3) Deberán cumplimentar los siguientes pasos:
 - (a) Solicitar autorización a las autoridades municipales de la localidad de destino, y luego
 - (b) Solicitar autorización al COE Central adjuntando la autorización del municipio correspondiente.
- (4) Quienes obtengan las autorizaciones precedentes, serán direccionados

por el COE central referido a las disposiciones particulares de su actividad, acorde a la evaluación particular:

- (a) Deberán completar y presentar la Declaración Jurada.
- (b) Deberán completar el ACTA DE NOTIFICACIÓN y Descargar la APP que permita su georreferenciación a efectos de informar la llegada a destino en la provincia y la oportunidad de salida de la misma.
- (c) Para quienes permanecen en la provincia deberán cumplir 14 días de aislamiento sanitario de en domicilio según lo explicado más arriba.
- (d) La empresa mudadora una vez finalizada la actividad, siempre y cuando se realice dentro de las 48 hs a partir del ingreso a la provincia, podrá regresar a su destino de origen. De lo contrario, superadas las 48 hs deberá cumplir con el aislamiento preventivo de 14 días.

d) Por fuerza mayor

Entiéndase por fuerza mayor, aquellos casos en que la persona debe ingresar en territorio de la provincia de Córdoba por las siguientes circunstancias:

- (1) **Fallecimiento de familiar directo** hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad. Al ingreso a la provincia deberá completar la Declaración Jurada, el ACTA DE NOTIFICACIÓN y descargar la APP.
- (2) **Asistencia de familiares** hasta el segundo grado de consanguinidad que requieran acompañamiento permanente por razones de índole médicas. Presentando el certificado médico emitido desde el lugar de residencia del paciente.

Al ingreso a la provincia deberá presentar el Certificado de PCR Negativo conforme los términos previstos en el presente (hasta 72hs de vigencia). En el puesto de control policial se le controlará la documentación pertinente. Si la persona viene a cuidar o asistir a un familiar en problemas, no puede esperar 14 días para ocuparse del familiar. En ese caso deberá consignar donde se alojará (en la casa del familiar), y deberá permanecer en aislamiento donde realiza la asistencia a su familiar.

La asistencia a pacientes que se encuentren en situación de últimos días (SUD) será tratada de manera particular y según Anexo 113 - PAUTAS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE PACIENTES EN SITUACIÓN DE ÚLTIMOS DÍAS (SUD) Y PACIENTES CON CONDICIONES ESPECIALES EN CONTEXTO DE PANDEMIA POR COVID-19 emitido por el COE.

- (3) **Unión de vínculo familiar con hijos menores de edad** en cumplimiento de derecho de visita concertado o dispuesto judicialmente o convenido de manera privada (este último caso deberá ser acreditado fehacientemente). En todos los casos deberán presentar el Certificado de PCR Negativo conforme los términos previstos en el presente (hasta

72 hs de vigencia).

El familiar que ingresa con el menor, o viene a cumplir su derecho de visita al menor, al ingresar a la provincia deberán completar el ACTA DE NOTIFICACIÓN y se le hará descargar la APP de la Provincia y completar la Declaración Jurada correspondiente. En la misma se le informara que, mientras dure la actual situación epidemiológica, la permanencia en la provincia es por un lapso menor a 48 hs, tiempo que dispone para arribar a la localidad de destino, traspaso o visita al menor y regreso inmediato para abandonar la provincia.

En el caso del menor que permanece en la provincia, bajo custodia del familiar, deberá completar el aislamiento sanitario por 14 días seguidos en el domicilio.

3) **SITUACIÓN 3: TRANSITO DE ARGENTINOS O EXTRANJEROS A TRAVÉS DE LA PROVINCIA**

- a) Deberán completar el ACTA DE NOTIFICACIÓN y **descargar la App** para su georreferenciación y seguimiento hasta su salida de la provincia.
- b) En su condición de persona en tránsito no deberá desviarse de su curso, derivando en su puerto de salida de la provincia de manera directa.
- c) Evitará interactuar con otras personas, detenerse en lugares que no sean para la carga de combustible o descanso sin contacto con terceros.

4) **SITUACIÓN 4: EMERGENCIAS**

Se consideran situaciones de emergencia todas aquellas situaciones de carácter urgente e imprevisto que requieren justificadamente el ingreso de personas a la provincia. Las situaciones que se consideren de emergencia, deberán ser canalizadas y puestas en conocimiento a la brevedad a través del COT (mesa de transito) del COE Central para su tratamiento y autorización de manera expeditiva.

5. ASPECTOS A CONSIDERAR

- a. Trazabilidad de las personas

Este sistema permitirá la identificación y georreferenciación de las personas que ingresan a la provincia de Córdoba. Para ello resultará de vital importancia la confección de la declaración jurada, el Permiso de Circulación habilitante con la información necesaria y la firma del acta de notificación para aquellos que deban descargar la APP. La misma contará con el sistema de identificación con Código QR de naturaleza individual.

- b. Seguimiento por parte del COT (mesa de transito) al ingreso

El COT (Mesa de tránsito) del COE Central / operará en las instalaciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba. Su misión será la del

seguimiento y actualización de todas las personas que ingresan a la provincia y que determina su seguimiento y trazabilidad.

Las actividades que desarrollarán las Mesas de Tránsito en el COE Central y las similares en los COE Regionales como parte del control serán las siguientes:

- 1) Recepción de las declaraciones juradas.
- 2) Georeferenciación de las personas que ingresaron.
- 3) Control y seguimiento del aislamiento de las personas afectadas.
- 4) Control y seguimiento de las estrategias de hisopado de acuerdo a cada caso.
- 5) Emisión de los permisos y autorizaciones para los desplazamientos entre departamentos en caso de fuerza mayor.
- 6) Emisión de los certificados de finalización de la cuarentena y de libre tránsito.

c. Clasificación del personal en tránsito

Toda persona que desee ingresar a la provincia de Córdoba deberá tramitar el Certificado Único de Circulación Nacional (<https://www.argentina.gob.ar/circular>) o Certificado Regreso a casa (<https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/regreso-a-casa>), según corresponda.

Al ingreso a la provincia deberá adjuntar toda la documentación que respalde el motivo de su solicitud cumpliendo con los requisitos desarrollados en el presente.

Se recuerda que los permisos y autorizaciones son de carácter personal.

Todas aquellas excepciones o situaciones extraordinarias no incluidas en el presente deberán ser gestionadas y tramitadas con la anterioridad suficiente para que, a través del COT del COE Central se le realice el tratamiento y consideración por parte de las autoridades competentes.

d. Determinación de las prioridades.

Se fija como prioridad, en lo que respecta a asignación de recursos tanto materiales como humanos a las siguientes vías de acceso a la provincia:

- 1) Autopista Córdoba/Rosario, con centro de gravedad en los puestos de acceso en la localidad de General ROCA y VILLA MARÍA.
- 2) Ruta Nacional Nro 19, con centro de gravedad de control de acceso en la ciudad de SAN FRANCISCO.
- 3) Ruta Nacional Nro 7 y Nro 8, con centro de gravedad en los puestos de control de las ciudades de: LEGUIZAMÓN y ARIAS.

- e. En el marco de la Asistencia Técnica de la Dirección Nacional de Epidemiología, y relacionado con la recomendación efectuada por los integrantes de la delegación nacional de *“Discontinuar la estrategia de testeo en puntos de entrada a la provincia y utilizar esa capacidad para ampliar la estrategia de testeo de casos, aislamiento y rastreo de contactos”*, los controles sanitarios establecidos en los accesos a la provincia serán empleados en distintos puntos de la provincia donde la situación epidemiológica lo requiera. Por lo tanto, los controles de acceso a la provincia serán efectuados exclusivamente por personal policial, a excepción de algún requerimiento sanitario puntual en función de la evolución epidemiológica.

6. CONSIDERACIONES FINALES

- a. **El incumplimiento de alguno de los requisitos aquí expresados será motivo suficiente para desestimar las solicitudes o permisos efectuados. Deberán a su vez, encuadrarse en las disposiciones legales establecidas en la Reglamentación de la Ley 10702 de la Legislatura de la Provincia de Córdoba del 08 julio 2020 – Régimen Sancionatorio-**
- b. **DNU 792/2020: “ARTÍCULO 23.- LÍMITES A LA CIRCULACIÓN DE PERSONAS: En ningún caso podrán circular las personas que revisten la condición de “caso sospechoso” ni la condición de “caso confirmado” de COVID-19, conforme definiciones establecidas por la autoridad sanitaria nacional, ni quienes deban cumplir aislamiento en los términos del Decreto N° 260/20, su modificatorio y normas complementarias.”**
- c. Toda persona con domicilio legal en Córdoba, que saliera de la provincia y regresare en un término no mayor a 24hs., con las medidas de bioseguridad pertinentes y trasladándose bajo modo burbuja o encapsulado, no requiere realizar hisopado negativo ni aislamiento sanitario a su regreso.
- d. El presente protocolo está sujeto a actualización según la evolución de la situación epidemiológica.
- e. Se deberá establecer y coordinar la comunicación con los COE interprovinciales principalmente de la provincia de MENDOZA (Paso Cristo Redentor), CORRIENTES (Paso de los Libres) y MISIONES (Puerto Iguazú) para:
- 1) El seguimiento y detección de todos los casos que hayan vulnerado las disposiciones vigentes.
 - 2) Cualquier tipo de información que sirva para la alerta a la puesta en marcha de los protocolos vigentes.
- f. Este protocolo derivará en la confección de DOS procedimientos para su implementación:
- 1) “A”: procedimiento para la instalación y operación del puesto de control por parte de las Fuerzas de Seguridad de la Provincia de Córdoba, de acuerdo a lo establecido en los procedimientos y acciones de control policial fijados

en: https://www.policiacordoba.gov.ar/caminera/nota.asp?id_nota=20

- 2) “B”: procedimiento por parte de los ciudadanos para la inscripción y acceso mediante la confección de las solicitudes de circulación e ingreso a la provincia de Córdoba, de acuerdo a las disposiciones fijadas en las distintas APP y aplicaciones a ser promulgadas oportunamente, que se constituyen en herramientas de gestión de los ciudadanos para los movimientos de personas desde y hacia la provincia de Córdoba.

AGREGADOS:

- APÉNDICE 1: PLANILLA DE RESÚMEN DE TRÁNSITO DE PERSONAS EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.
- APÉNDICE 2: RUTAS DE ACCESO A LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.
- APÉNDICE 3: DECLARACION JURADA COVID-19.
- APÉNDICE 4: ACTA DE NOTIFICACIÓN.



Dr. JUAN FRANCISCO LEEDMA
COORDINADOR CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS
MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA

INTERVINIERON EN LA CONFECCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO																	
DIR. DE JUR. ASUNTOS LEGALES M.S.	ÁREA LOGÍSTICA M.S.	SECRET. DE PREV. Y PROMOC. DE LA SALUD M.S.	DIR. DE JUR. REGULAC. SANIT. Y RUGEPRESA	SECRETARÍA DE SALUD M.S.	SECRETARÍA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA	SUBS. DE DISCAP., REHAB. E INCLUS. M.S.	JEFE DPTO. SIST. PCIAL. SANGRE M.S.	DIR. GRAL. DE SIST. DE GEST. HOSP. M.S.	ÁREA ESTUDIOS ESPEC.	ÁREA COES REGIONALES	ÁREA COORDINACIÓN	POLICÍA PCIA. CBA.	ÁREA DEFENSA CIVIL	ÁREA GERIÁTRICOS	ÁREA PRE-HOSPITALARIA	ÁREA HOSPITALARIA	CRUZ ROJA ARGENTINA
X		X		X	X	X			X	X	X	X	X		X	X	X

CASOS	SITUACIONES			CERTIFICADO DE HISOPADO NEGATIVO (HASTA 72 HS. DE FECHA DE EMISION)	CUARENTENA			CONTINÚA MOVIMIENTO	PLANILLA TIPO	
					HISOPADO INICIAL	AISLAMIENTO (14 DIAS)	TEST SEROLOGICO FINAL			
INTRADEPARTAMENTAL	SIN RESTRICCIONES				NO	NO	NO	SI		
ENTRE DEPARTAMENTOS	SIN CAUSA JUSTIFICADA							NO	Permiso de circulación	
	CON CAUSA JUSTIFICADA	ACTIVIDADES LABORALES Y LAS AUTORIZADAS POR PROTOCOLO ESPECÍFICO		NO	NO	NO	NO	SI		
		POR FUERZA MAYOR JUSTIFICADA	AUTORIZACIONES OTORGADAS POR COE REGIONALES DE DESTINO (CRITERIOS)		NO	NO	NO	SI	Permiso de circulación	
					NO	NO	NO	SI		
INGRESO DESDE AFUERA DE LA PROVINCIA	CORDOBES CON DOMICILIO EN CÓRDOBA (VÁLIDO SÓLO DNI) * NO CONTRATO DE ALQUILER/BOLETA DE SERVICIOS, ETC		PROVENIENTE DE OTRA PROVINCIA O DEL EXTERIOR	SI	NO	SI	SI	NO	Permiso de circulación APP + DDJJ	
	POR TRABAJO	RELACION LABORAL VINCULADA A ACTIVIDAD HABILITADAS POR DNU (EXCEPCIONES COE CENTRAL) (1) DEBE CONTAR CON CERTIFICADO DE TRATAMIENTO Y CONSTANCIA DE TURNO	CON ESTADIA (+48 HS)	SI	NO	SI	SI	NO	Permiso de circulación APP + DDJJ	
			SIN ESTADIA (- 48 Hs)	SI	NO	NO	NO	SI		
	POR TURNOS MEDICOS	DEBE CONTAR CON CERTIFICADO DE TRATAMIENTO Y CONSTANCIA DE TURNO	CON ESTADIA (+ 48 Hs)	SI	NO	SI	SI	NO		
			SIN ESTADIA (- 48 Hs)	SI	NO	NO	NO	SI		
	POR CAMBIO DE DOMICILIO O MUDANZA	CUMPLIR DOS PASOS:	1. AUTORIZACIÓN DEL INTENDENTE DESTINO	SI	NO	SI	SI	NO		
			2. AUTORIZACIÓN COE CENTRAL							
	POR FUERZA MAYOR	FALLECIMIENTO FAMILIAR DIRECTO		DECLARACIÓN JURADA/APP						
		ASISTENCIA A FAMILIARES	CERTIFICADO MÉDICO DEL LUGAR DE RESIDENCIA	SI	NO	SI	SI	SI		
		UNIÓN VINCULO FAMILIAR (PADRES SEPARADOS)	ADULTO QUE TRASLADA (- 48 HS)		SI	NO	NO	NO	SI	
	MENOR TRASLADADO		NO	SI		SI	SI			
TRÁNSITO A TRAVES DEL TERRITORIO PROVINCIAL CON DESTINO FINAL FUERA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA TANTO PARA ARGENTINOS COMO PARA EXTRANJEROS			SI	DECLARACIÓN JURADA/APP			SI	Permiso de circulación APP + DDJJ		
EMERGENCIAS (SE DEBEN TIPIFICAR)			DECLARACIÓN JURADA				SI	APP + DDJJ		

NOTA: CAMIONES Y VEHÍCULOS DE GRAN PORTE VER PROTOCOLO Nro 57

REFERENCIAS:

- (1) DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES ESENCIALES Y EXCEPTUADAS: DNU 792/2020 y normas concordantes, complementarias y que en su consecuencia se dicten.

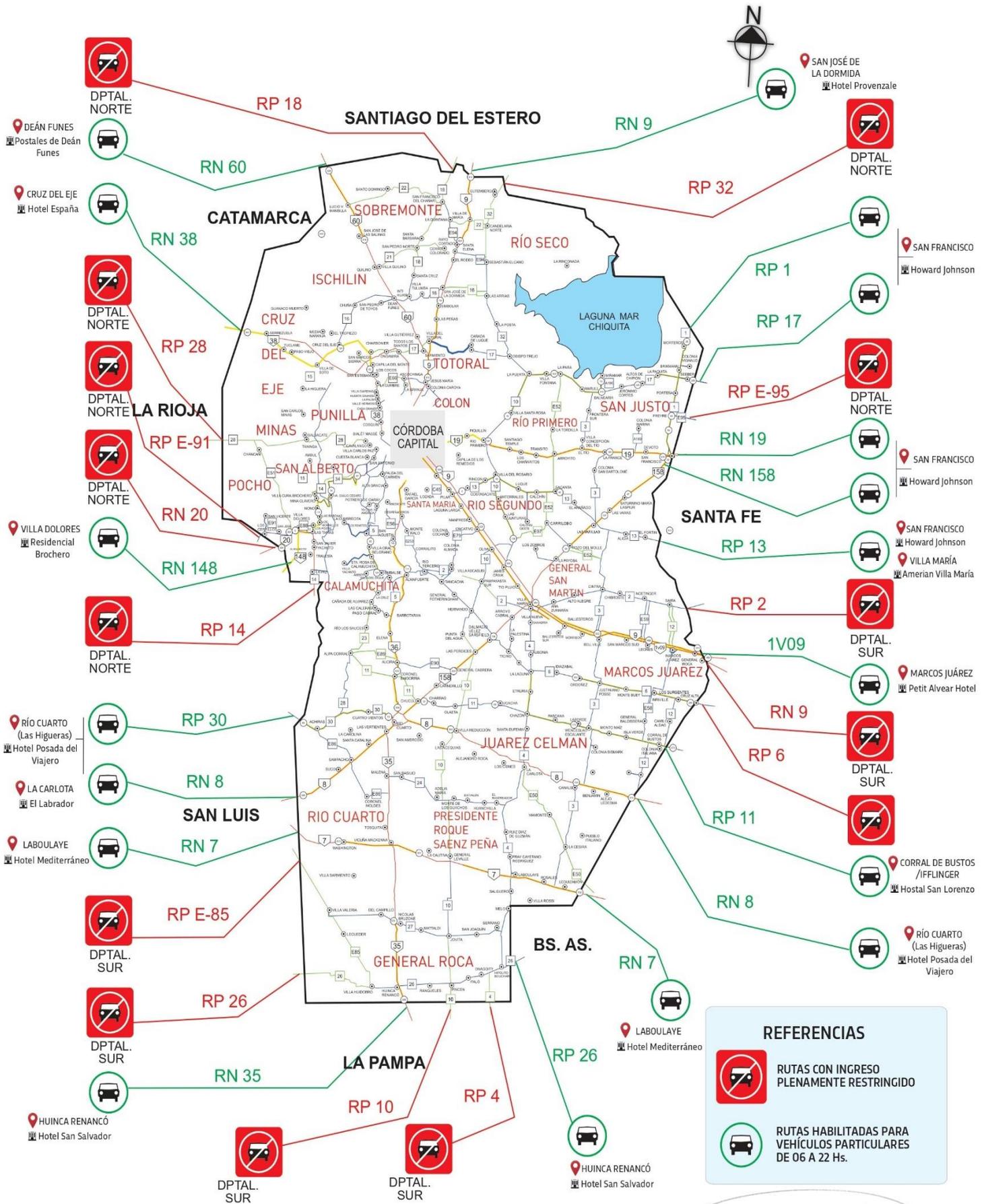
NOTAS:

1. LOS PUESTOS DE CONTROL ESTABLECERÁN LOS CONTACTOS NECESARIOS CON LOS COE REGIONALES PARA LLEVAR ADELANTE LAS ACCIONES DE CONTROL.
2. CADA EMPRESA, INSTITUCIÓN DEBERÁ REALIZAR UN CONTROL SANITARIO SISTEMÁTICO DE SU PERSONAL, HACIÉNDOSE CARGO DE LOS GASTOS QUE OCASIONEN LOS DESPLAZAMIENTOS. EN CASO DE NECESIDAD DE INGRESAR A CORDOBA POR MOTIVOS LABORALES DE UN GRUPO DE OBREROS/EMPLEADOS, Y CON EL FIN DE MINIMIZAR LOS DESPLAZAMIENTOS, LA EMPRESA PODRÁ CONVENIR CON LAS AUTORIDADES SANITARIAS EL TRASLADO DE LA POSTA SANITARIA HASTA EL LUGAR DE AISLAMIENTO.
3. DECRETO PROVINCIAL N° 469 ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE QUE TODA PERSONA HUMANA QUE INGRESE AL TERRITORIO PROVINCIAL POR CUALQUIER VÍA, Y CUALQUIERA SEA SU PROCEDENCIA, ORIGEN O DESTINO, DEBERÁ PERMANECER EN AISLAMIENTO SANITARIO ESTRICTO POR EL TÉRMINO DE CATORCE (14) DÍAS CORRIDOS, DEBIENDO SOMETERSE EN LOS PUNTOS QUE ESTABLEZCA LA AUTORIDAD SANITARIA A LOS CONTROLES PERTINENTES. LAS AUTORIDADES DEL MINISTERIO DE SALUD Y/O DEL COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIAS FISCALIZARÁN EL CUMPLIMIENTO DE LA MEDIDA DE AISLAMIENTO REFERIDA.



Dr. JUAN FRANCISCO LEDESMA
COORDINADOR CENTRO DE
OPERACIONES DE EMERGENCIAS
MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA

APÉNDICE 2: RUTAS DE ACCESO A LA PROVINCIA DE CÓRDOBA





APÉNDICE 4: ACTA DE NOTIFICACIÓN INGRESO A LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (A COMPLETAR POR TODA PERSONA QUE INGRESE A CÓRDOBA O SE ENCUENTRA EN TRANSITO A TRAVES DE LA PROVINCIA)

Sr./a:.....

DNI:..... País de origen:.....

Ciudad de origen..... Celular.....

Domicilio Real del conductor:.....

Lugar de destino:.....

Empresa..... Teléfono/mail.....

Al momento del ingreso a la provincia de Córdoba, Usted deberá brindar la información requerida, con carácter de declaración jurada, a los efectos de los controles sanitarios dispuestos por el Ministerio de Salud de la Provincia.

Por este motivo, deberá responder el cuestionario que se anexa firmando de conformidad.

- La firma de la presente implica la aceptación de la obligación de instalar en su celular una aplicación para ser geolocalizado y reportar su ubicación a través de la misma –cuando le sea requerido- lo cual permitirá controlar el cumplimiento de la medida epidemiológica.-----
- El COE realizará un seguimiento epidemiológico de su caso, debiendo Ud. mantener habilitado su teléfono a tal fin.-----
- Por cualquier duda o consulta, podrá comunicarse al 0800-122-1444-----
- Presto conformidad a dar mi localización a través de la APP cada vez que el sistema me lo requiera, atendiendo las prerrogativas legales ante su incumplimiento.-----

Reportar su posición al momento de recibir el SMS del COE Córdoba con el link de geolocalización. A partir de allí, accionando ese mismo link, reportar cada UNA (01) hora en oportunidad de encontrarse transitando por las rutas de la provincia, inmediatamente al realizar una detención o cambio en el itinerario y ante la salida de la jurisdicción de la provincia.

Estas medidas responden al cuidado de su salud y de la comunidad. De la responsabilidad y el aporte de cada uno de nosotros depende el cuidado de todos.

En caso de incumplimiento de la presente, se dará conocimiento a la autoridad judicial competente, en los términos de los arts. 202, 205, 239 y ccs. Código Penal¹, pudiendo solicitar el auxilio de la fuerza pública.-----

El presente constituye documento válido para ser presentado ante su empleador y/o autoridad que corresponda.-----

Lugar de notificación:.....

Fecha y hora de notificación:.....

NOTIFICADOR
Firma, Nombre y DNI

NOTIFICADO
Firma, Nombre y DNI

¹Código Penal:ARTICULO 202. - Será reprimido con reclusión o prisión de tres a quince años, el que propagare una enfermedad peligrosa y contagiosa para las personas - ARTICULO 205. - Será reprimido con prisión de seis meses a dos años, el que violare las medidas adoptadas por las autoridades competentes, para impedir la introducción o propagación de una epidemia - ARTICULO 239. - Será reprimido con prisión de quince días a un año, el que resistiere o desobedeciere a un funcionario público en el ejercicio legítimo de sus funciones o a la persona que le prestare asistencia a requerimiento de aquél o en virtud de una obligación le gal.

